



ACUERDO DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2016, DEL TRIBUNAL CALIFICADOR, POR EL QUE SE APRUEBA Y SE HACE PÚBLICA LA LISTA DE LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO LAS PRUEBAS DE SELECCIÓN PARA GUARDAS RURALES Y SUS ESPECIALIDADES EN LA CONVOCATORIA 2/2016, Y EN LA QUE SE RELACIONAN LOS REQUISITOS QUE DEBERÁ ACREDITAR CADA UNO DE ELLOS PARA SER DECLARADO APTO.

En virtud de lo dispuesto en los puntos 4.2 y 5.1 de la Resolución de 30 de noviembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se convocan pruebas de selección para guardas rurales y sus especialidades (B.O.E. núm. 305, de 22 de diciembre de 2015), este Tribunal calificador, en reunión celebrada en el día de hoy, ha resuelto:

PRIMERO.- *Lista de admitidos.*

Aprobar y hacer pública en el ANEXO I al presente Acuerdo la relación de participantes que han resultado aptos en las pruebas de selección de la convocatoria 2/2016 para guardas rurales y sus especialidades.

De igual forma, según lo dispuesto en la base 4 de la citada Resolución, se acuerda que aquellos participantes que no han sido declarados aptos en las pruebas de habilitación de materias comunes para guardas rurales, y hubieran solicitado también su participación en sus especialidades de guardas de caza y guardapescas marítimos, serán excluidos del proceso de las mencionadas especialidades.

SEGUNDO.- *Acreditación de requisitos.*

En el ANEXO I se hacen constar los requisitos que cada uno de los participantes deberá acreditar para poder ser declarados aptos, los cuales se determinan por letras con arreglo a las siguientes equivalencias:

Ref.:	Documentación
(A)	Declaración jurada a la que se refiere la Base 5.1.e de la convocatoria, cumplimentada conforme al modelo reproducido como en el Apéndice II de la misma.
(B)	Documentación que acredite estar en posesión de la titulación académica exigida según la Base 5.1.b de la convocatoria.
(C)	Certificado original de aptitud psicofísica, según lo dispuesto en la Base 5.1.c de la convocatoria.
(D)	Fotocopia compulsada del diploma o certificación acreditativa de haber superado el curso de formación de guarda rural y/o sus especialidades, según los casos, expedido por un centro de formación de seguridad privada que haya sido autorizado por parte de la Secretaría de Estado de Seguridad, o bien haya presentado declaración responsable de apertura y funcionamiento, y que cuente con profesores habilitados por la Comisión de Valoración del Profesorado de la Guardia Civil.



Los documentos acreditativos de los requisitos exigidos, tanto originales como, en su caso, las copias de los mismos, deberán ser acompañados de la traducción autenticada al castellano, si estuvieran redactados en otros idiomas.

En todo caso, cuando los documentos presentados sean fotocopia del original, deberán ser debidamente autorizados o compulsados de acuerdo con la normativa vigente, previo ingreso de la tasa correspondiente, conforme se determina en la base 2.2 de esta convocatoria, debiendo justificarse dicho pago mediante el envío del correspondiente justificante de pago, junto con la documentación remitida.

La compulsación deberá afectar a la totalidad de las páginas del documento y, cuando proceda, a las dos caras de las mismas, no considerándose válida cuando carezca de identificación personal y firma del funcionario que la extiende. A estos efectos, no se aceptarán los documentos transmitidos por telefax u otros sistemas análogos.

Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dicha circunstancia deberá, asimismo, acreditarse por el interesado. En otro caso, no será tenida en cuenta.

TERCERO.- *Plazo y forma de acreditación de requisitos.*

Según lo establecido en la base 5 de la convocatoria, en el plazo de **DIEZ días naturales**, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Acuerdo, los interesados deberán remitir al Servicio de Protección y Seguridad de la Dirección General de la Guardia Civil -Calle Guzmán el Bueno, número 110 (28003-Madrid)-, los documentos acreditativos de los requisitos a que se refiere el apartado anterior.

Los documentos solicitados podrán ser presentados directamente en las dependencias del Servicio de Protección y Seguridad, remitirse directamente a su dirección postal, o bien ser dirigidos a éste a través de cualquier dependencia de la Guardia Civil así como de cualquier otra de las referidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- *Publicación del Acuerdo*

El presente Acuerdo se hará público en el “*Tablón de Anuncios*” de la página web institucional de la Dirección General de la Guardia Civil www.guardiacivil.es, en el que se reflejará igualmente la fecha de publicación del mismo a efectos de cómputo del plazo indicado en el apartado anterior.

Asimismo, los interesados podrán obtener información sobre este Acuerdo en las Intervenciones de Armas y Explosivos y Comandancias de la Guardia Civil; en la sección “*Servicios al Ciudadano - Procesos selectivos*” de la web del Ministerio del Interior www.interior.gob.es; en la Oficina de Atención al Ciudadano y de Asistencia a las Víctimas del Terrorismo del Ministerio del Interior, calle Amador de los Ríos, número 8 de Madrid, teléfono 902 15 00 02; en la Oficina de Información y Atención al Ciudadano de la Guardia Civil, calle Guzmán El Bueno, número 110, teléfono 900 10 10 62, así como en el Departamento de Formación del Servicio de Protección y Seguridad.



QUINTO.- Reclamaciones.

Contra el presente Acuerdo, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, recurso de alzada ante la Secretaría de Estado de Seguridad, en los términos y forma previstos en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para solicitar cualquier información relacionada con el presente Acuerdo o el proceso selectivo en curso, los interesados podrán dirigirse a la cuenta de correo electrónico del Servicio de Protección y Seguridad (Sección de Gestión de Seguridad Privada): dg-seprose-segprivada@guardiacivil.org.

Madrid, 30 de noviembre de 2016.

EL CORONEL
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL



Andrés Sanz Coronado
Andrés Sanz Coronado



SIGNIFICADO DE LA NUMERACIÓN ASIGNADA A ALGUNOS ASPIRANTES

- (1) No alcanzar las marcas y tiempos exigidos en las pruebas físicas.**
- (2) De acuerdo con lo dispuesto en la base 4 de la convocatoria, no serán calificadas las pruebas correspondientes a cualquiera de las especialidades en caso de no alcanzar los resultados mínimos exigidos en la modalidad de Guarda Rural.**
- (3) Condicionado a la Resolución que adopte la Autoridad competente sobre el recurso planteado respecto a su admisión a examen.**